



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1278 .-

ZAPALLAR,

10 JUN 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto Alcaldicio N° 5.911/2019 del 06 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020. Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán, Decreto Alcaldicio N° 587/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que delega firma Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la adquisición de tiras reactivas de orina 10 parámetros para CESFAM de la comuna, requeridas por el Departamento de Salud, de acuerdo a solicitud de pedido N°205/2020, de fecha 27 de mayo de 2020.

2º Que, para la contratación de dicha adquisición, la Directora de Salud, solicitó la tramitación de la contratación directa del proveedor **FARMALATINA LTDA. RUT: 79.728.570-6**, por un monto total de \$353.430,- (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos), impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 30 UTM.

3º Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **PAOLA ANDREA FELIU SOTO Y SOCOFAR SA**, resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **FARMALATINA LTDA** ya que cotiza el precio más bajo.



ZAPALLAR

Producto	Proveedor	Precio (sin IVA)
Adquisición de tiras reactivas de orina 10 parámetros (30 cajas de 100 unidades)	FARMALATINA LTDA. R.U.T.: 79.728.570-6	\$ 297.000
	PAOLA ANDREA FELIU SOTO R.U.T.:	\$ 479.700
	SOCOFAR SA R.U.T.: 91.575.000-1	No posee producto

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 bis del Reglamento de la Ley 19.886 procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior 30 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **FARMALATINA LTDA. RUT: 79.728.570-6**, por la adquisición de tiras reactivas de orina 10 parámetros para CESFAM de la comuna de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, **FARMALATINA LTDA. RUT: 79.728.570-6**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 25 de mayo de 2020.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$353.430.- (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



ZAPALLAR

DECRETO:

1º AUTORIZÁSE la contratación directa con **FARMALATINA LTDA. RUT: 79.728.570-6**, por la adquisición de tiras reactivas de orina 10 parámetros para CESFAM de la comuna de Zapallar, por un monto total de **\$353.430.- (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos)**, impuestos incluidos.

2º EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presenta por el proveedor.

3º IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-22-04-005-001-001; Insumos quirúrgicos centros de salud.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- DESAM
- 2.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CL / JUR / DESAM

